



San Miguel de Tucumán, 31 de Enero de 2014.

CIRCULAR N° 01

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE ADMINISTRACION CENTRAL, PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS

Se reitera que, a fin de poder incorporar los Recursos Remanentes de Ejercicios Anteriores en el Presupuesto General 2014, las distintas jurisdicciones y entidades, que conforman la Administración Pública Provincial, deberán gestionar su inclusión mediante expediente remitido a Contaduría General de la Provincia.

Se entiende por Remanentes de Ejercicios Anteriores, el excedente financiero producto de la diferencia entre el monto total de recursos ingresados y el monto total de gastos devengados por fuente de financiamiento, correspondientes a un ejercicio económico.

A efectos de la determinación del monto a solicitar se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El cálculo deberá efectuarse por cada una de las Cuentas Corrientes Bancarias y por cada Rubro de Recursos, indicándose la estructura presupuestaria que financiarán y las partidas presupuestarias de gastos a nivel de subparcial en que se imputarán los mismos.
- 2) Debe partirse del Saldo Financiero del Libro Banco SAFyC, que surge del Módulo Tesorería/Reportes/Libro Banco/Libro Banco Detallado, al cierre del ejercicio anterior, al que se le restan los Gastos Devengados (ordenados a pagar) e Impagos a igual corte. El monto resultante a solicitar debe coincidir con el saldo presupuestario que surge del Reporte "Ejecución de Recursos c/Afectación Específica s/Estructura Presupuestaria" o en su defecto del Reporte "Ejecución de Recursos c/Afectación Específica", los que se obtienen del Módulo Gastos/Reportes de Ejecución/Ejecución.
- 3) Formarán parte del Remanente las inversiones temporarias (plazos fijos) en que se hayan materializado excedentes temporales de tesorería, siempre que tengan carácter no presupuestario y reúnan las condiciones de liquidez y seguridad, cuando las mismas fueran a aplicarse en el año para el cual se gestiona el Recurso Remanente. En igual sentido, deberán considerarse los valores al cobro en cartera con vencimientos en el presente año, producto de ingresos percibidos en el ejercicio anterior.
- 4) La metodología de registro de los mismos es la indicada en la Resolución Conjunta N° 025/CGP/TGP de fecha 31/01/2014

Atentamente